



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESADA
CAUSANTES:	ANA FLORINDA HERNANDEZ DE PEÑA Y JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ
RADICADO:	2023-00586
PROVIDENCIA:	Nº 2573
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del 21 de julio de 2023, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal oportuno, sin embargo, no fueron subsanados la totalidad de requisitos exigidos que establece el CGP y que fueron solicitados en auto de inadmisión.

- El cual se relaciona con el numeral 1º del auto inadmisorio, ya que el interesado si bien es cierto, presentó el Inventario y los avalúos como un anexo de la demanda, el escrito subsanatorio no fue integrado en un solo escrito como se solicitó.
- En el numeral 2º no se acató lo ordenado por el despacho, no aportando los certificados de Tradición y Libertad de cada uno de los inmuebles y actualizados para el año 2023.

Motivo por el cual, no encontrándose subsanados estos 2 requisitos solicitados en la inadmisión, se rechazará la presente demanda. Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Sofia Arenas



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA